



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 11/2020 POR EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN SEMESTRAL INSTITUCIONAL 2020 DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción XV, 59, fracciones V y X, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 24, fracción IV y 30, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 56, fracción II, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Junta de Gobierno del CONAPRED, tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que la fracción XV, del artículo 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala como atribuciones indelegables de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales entre otras, es la de analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios.

SEGUNDA. Que la fracción V y X, del artículo 59, de la misma Ley faculta al titular de la entidad, para tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los Estados Financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas.

TERCERA. Que el artículo 24, fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala como atribuciones de la Junta de Gobierno el aprobar el Informe Anual de Actividades que rendirá la Presidencia del Consejo. Así como el artículo 30, fracción III, determina someter a la consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, y a la Asamblea Consultiva, el Informe Anual de Actividades y el relativo al ejercicio presupuestal del Consejo.

CUARTA. Que el artículo 56, fracción II, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece que la atribución de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas es coordinar la integración de la información, para la elaboración del Informe de Actividades del Consejo, así como los informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, y en lo que competa al Programa Sectorial de Gobernación.





Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O 1 1 / 2 0 2 0

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV, del artículo 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aprueba el Informe de Autoevaluación Semestral Institucional 2020, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en términos del documento anexo.

SEGUNDO. Se aprueba valorar la pertinencia de atender las recomendaciones al Informe de Autoevaluación enero-junio de 2020 del Conapred, vertidas por el Comisariato de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio CGOVC/SN/113/242/2020, del 26 de agosto de 2020.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México a 27 de agosto de 2020.

MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

